Nota DNC N° 3145**/2022**

Asunción, 19 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401038
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 45-21 ADQUISICION URGENTE DE SUTURAS QUIRURGICAS Y OTROS PARA EL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.
2. En el SICP se observa que el Aviso de Intención fue creado en fecha 14/09/2021, sin embargo, luego de practicar una serie de prórrogas (9) se solicita a la convocante exponer el/los porqué/s han transcurrido más de 1 mes y 4 días para la realización de la apertura de ofertas, sobre éste hecho consideramos que se halla desnaturalizada la urgencia impostergable que se ha pretendido revestir el proceso.
3. En las Bases Concursales – Páginas N° 20 y 21 y siguientes se indica: *"…Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,15 en promedio…"* (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.
4. Solicitamos remitir la Resolución CA N°077-009/2021, por la cual se aprobó el procedimiento para la contratación por vía de la excepción, mencionado en el considerando de la Resolución CA N°001-028-2022.
5. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4576/2020 Art. 2°.*
6. Solicitamos remitir nuevamente, de forma legible, las documentaciones de; acta de apertura, dictamen del supuesto de excepción, dictamen de precios referenciales, notas de invitaciones.
7. Se observa que los contratos fueron suscriptos con en fechas del 04 al 16/03/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 07 de abril del 2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?
8. Se observa que las notificaciones de la adjudicación han sido remitidas en fecha 14/01/2022, sin embargo, los contratos fueron firmados en fechas del 04 al 16/03/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días

hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP? *Consideración Normativa: Art. 172 de la Ley N°6873/2022 y Art.81 del Decreto N°2992/19.*

9. PBC, apartado de condiciones contractuales, punto 11 y 12 multas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos.
10. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
    - En el SICP externo, no se encontraron productos para este contrato. SICP interno, " relación de medida y presentación" son atributos que aplican por lo tanto deben ser informados y que no lo han detallado.
    - Para los hilos de sutura, la presentación requerida debe ser envase estéril y no unidad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz